

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN PROFESIONAL

1. INTRODUCCIÓN.

En el marco de la elaboración de especificaciones técnicas, planimetría y documentos específicos para proyectos de alumbrado público, postulados a fondos externos (PMU, PMB, FNDR, entre otros) se requiere la contratación de servicios profesionales con experiencia en el área, cuya finalidad es dar respuesta a la cartera de proyectos en desarrollo y generar una cartera nueva de proyectos asociados a iniciativas de alumbrado público.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere experiencia profesional para apoyo de la SECPLA en la postulación de proyectos de inversión pública relacionados con alumbrado público (reposición, instalación o recambio de luminarias, entre otros), además para trabajos de supervisión y análisis lumínico de la actual flota lumínica comunal, como también asesorías en terreno referentes a mejorar puntos lumínicos en zonas comunales, efectuar análisis lumínicos, entre otros.

Desempeño de labores: En la Municipalidad de Estación Central, oficina de SECPLA. Se debe cumplir horario de oficina de 8:30 a 17:30 hrs.

Unidad Técnica: Secretaría Comunal de Planificación

Condiciones Laborales: Contrato a Honorarios. Trabajo de oficina y terreno

3. PROFESIONAL REQUERIDO

Debe contar con Título Profesional y/o Certificado de Título de Profesional titulado, Ingeniero civil eléctrico, ingeniero de ejecución en electricidad, ingeniero eléctrico o carrera equivalente, autorizados por SEC de Clase A o Profesional titulado de Técnico Electricista o equivalente. Asimismo deberá estar facultado para:

- Ejecutar instalaciones de baja tensión, con 500 kW máximo de potencia instalada e incluye Instalaciones que presentan riesgo de explosión o incendio o relacionadas con espectáculos públicos o de diversión.
- Instalaciones de alumbrado en baja tensión con un máximo de 100 kW de potencia instalada total y límites máximos para cada alimentador y sub alimentador de 10 kW de potencia por fase.
- Competencias en Instalaciones de alumbrado en baja tensión con un máximo de 10 kW de potencia total instalada, sin alimentadores.

Lo anterior de acuerdo con el Decreto Supremo 92/1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, "Aprueba Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de Recintos de Espectáculos Públicos", ya que estas son las únicas licencias que tienen las competencias necesarias para declarar el Trámite Eléctrico TE2.

4. EXPERIENCIA REQUERIDA

El profesional, debe demostrar experiencia profesional en el desarrollo de proyectos de alumbrado público en instituciones públicas, de por lo menos de tres años. Y debe tener a lo menos 5 años desde la fecha de titulación.

5. CRITERIOS A EVALUAR

5.1. EXPERIENCIA EN SECTOR PÚBLICO	Presenta más de 15 años de experiencia en sector público	30 Puntos
	Presenta entre 10 y 14 años de experiencia en el sector público	20 Puntos
	Presenta entre 5 y 9 años de experiencia en el sector público	10 Puntos
	Presenta menos de 5 años de experiencia en el sector público	0 Puntos
5.2. EXPERIENCIA EN CANTIDAD DE PROYECTOS DE SUPERVISIÓN LUMÍNICA Y/O CATASTRO LUMÍNCIOS Y/O RECAMBIOS LUMÍNCIOS Y/O ITO DE PROYECTOS LUMÍNCIOS.	Sobre 20.000 puntos lumínicos	30 Puntos
	Entre 15.000 y 20.000 puntos lumínicos	20 Puntos
	Entre 10.000 y 14.999 puntos lumínicos	10 Puntos
	Menos de 10.000 puntos lumínicos	0 Puntos
5.3. AÑOS DESDE TITULACIÓN	Presenta más de 15 años desde titulación	30 Puntos
	Presenta entre 10 y 14 años desde titulación	20 Puntos
	Presenta entre 5 y 9 años desde titulación	10 Puntos
	Presenta menos de 5 años desde titulación	0 Puntos
5.4. CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES - Fotocopia Carnet Identidad -Fotocopia Título profesional y/o certificado de título profesional titulado - Certificación SEC , clase A	Si presentó los documentos solicitados en tiempo y forma.	10 Puntos
	Si se hace necesario recurrir al foro inverso, y cumpla remitiendo los antecedentes solicitados	0 Puntos

6. FUNCIONES A EJECUTAR

- Levantamiento de requerimientos técnicos en terreno.
- Elaboración de Especificaciones Técnicas y presupuestos.
- Asesoría en la coordinación con la comunidad relacionada con iniciativas de inversión.
- Recopilación y análisis de los antecedentes relacionados con la iniciativa de inversión.
- Levantamiento de necesidades técnicas para elaboración de proyectos.
- Elaboración de antecedentes para obtener la elegibilidad de la iniciativa de inversión.
- Estudios de energías renovables.
- Entregar información necesaria y suficiente sobre la memoria de alumbrado público, de acuerdo a lo establecido a la reglamentación vigente, de las Declaraciones del Trámite Eléctrico TE2 – “Puesta en Servicio Obras de Alumbrado Público” presentadas a la Superintendencia mediante el Declarador.
- Asesorar a arquitectas (os) y profesionales para proyectos de iluminación de plazas, veredas recintos deportivos y otros proyectos eléctricos requeridos para el municipio dependiente de SECPLA.
- Supervisor lumínico en terreno, con entrega de informes técnicos con soluciones factibles de mejoras.
- Efectuar mediciones eléctricas.

7. PLAZO TOTAL DE LA ASESORÍA.

El servicio deberá desarrollarse en un plazo de 12 meses a contar de la firma del contrato.

8. MONTO DE LA ASESORÍA.

El servicio tendrá un costo mensual de \$ 1.800.000 impuesto incluido. El profesional deberá elaborar un informe mensual de lo ejecutado para proceder al pago de los servicios.

9. GENERALIDADES.

El servicio deberá velar por el cumplimiento de todas las exigencias y verificar que éstas se cumpla cabalmente con lo establecido en la legislación y reglamentación vigente; en especial:

- Reglamentos para instalaciones y obras de pavimentación de Vialidad MOP, etc.
- Leyes, decretos o disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones y recepciones de los Servicios y Municipalidad.
- Ley de bases generales sobre medio ambiente.
- Ley General de Urbanismo y Construcción
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcción
- Plan Regulador y Ordenanza Local de la comuna
- Reglamento sobre "Normas de Electricidad Alta y Baja Tensión".
- Ley General de Servicios Eléctricos y Gas.
- NCh 2-84, NCh 4-2003, NCh 10-84, NSEC 5 E.n. 71: Normas Eléctricas y Ley General de Servicios Eléctricos D.S. Nº 91.
- Reglamento para la Instalación Eléctrica de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC).
- Decreto Supremo Nº92 Reglamento de Instaladores Eléctricos y Electricistas de Espectáculos Públicos.
- Ley Nº 18.410, "Crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles", modificada por la Ley Nº 20.586, regula la Certificación de los Artefactos para Combustión de Leña y otros dendroenergéticos.
- Decreto Supremo 2/2014 del Ministerio de Energía, "Aprueba Reglamento de Alumbrado Público de Vías de Tránsito Vehicular".
- Decreto Supremo 51/2015 del Ministerio de Energía, "Aprueba Reglamento de Alumbrado Público de Bienes Nacionales de Uso Público destinados al Tránsito Peatonal".
- Decreto Nº 174 de 1986, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, "Aprueba Reglamento Orgánico de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles".
- Resolución Exenta 29935/2019, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, "Modifica Resolución Nº 1.128 Exenta, del 11 de Junio de 2006, de esta Superintendencia".
- Decreto Supremo Nº 298 de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, "Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y Combustibles".
- Decreto Nº 92 de 2002, del Ministerio de Economía, "Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de Recintos de Espectáculos Públicos".